



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : MARIA MIREYA TAPIAS HERNANDEZ
EJECUTADO : VIRGILIO ARAGONEZ RAMIREZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2016-00620-00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el escrito de poder de sustitución y memorial suscrito por el Curador Ad Litem, mediante la cual manifiesta que renuncia al poder, por cuanto ha sido designado Secretario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Elías, Huila, este Despacho, **DISPONE:**

1º. ACEPTAR sustitución de poder a nombre de la estudiante de derecho **NATALIA VELOSA MANA**, identificada con la C.C. No. 1.003.916.309, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, para actuar como apoderada de la demandante, conforme a los términos del poder allegado.

2º. ACEPTAR la renuncia que hace el Curador Ad Litem, abogado **DIEGO ALEJANDRO ROJO CHAVARRO**, toda vez que fue designado como servidor judicial.

En consecuencia se designa como nueva Curadora Ad Litem del demandado **VIRGILIO ARAGONEZ RAMIREZ**, a la abogada **DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, con T. P. No. 176.632 del C.S.J., identificada con la C.C. No. 36.088.553, quien se puede notificar al email: abogadosmorales212@hotmail.com, para que siga conociendo de presente proceso, en

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

